



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 145 -2021-GRJ/GGR

Huancayo, 26 JUL. 2021

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 180-2021-GRJ/GRI, de fecha 21 de julio del 2021; el Informe Técnico N° 529-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 20 de julio del 2021; el Informe N° 137-2021-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP, de fecha 15 de julio del 2021; Memorando N° 2172-2021-GRJ/GRI, de fecha 14 de julio del 2021; Memorando N° 965-2021-GRJ/GRI/SGO, de fecha 13 de julio del 2021; Carta N° 051-2021-HJBG-RO, de fecha 13 de julio del 2021; Informe Técnico N° 034-2021-GRJ/GRI/SGO/HJBG, sin fecha; Acta de paralización de obra; Cuaderno de Obra;



CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"*, asimismo el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que *"Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*;



Que, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: *"Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades"*. Asimismo El artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: *"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*, advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de su sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4975067
EXP. N°	3407872



Que, el artículo 6.5.5 de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, por el que se establece las normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín, se viene señalando que **para la paralización de la obra** el Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por la Resolución Gerencial General Regional, siendo los siguientes: **a) Por ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra**; **b) Incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra**; **c) Modificaciones al expediente técnico aprobado**; **d) Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra**; **e) Se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales. Estas situaciones podrá deberse a:**

- Fenómenos naturales como terremotos, aluviones, etc., que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
- Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
- La ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos.
- La ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecido en el expediente técnico aprobado

Por otro lado, se advierte también que de manera excepcional, debido a estas situaciones de emergencia o de urgencia que pongan en riesgo la ejecución de la obra o la economía del proyecto, el supervisor o inspector de manera inmediata podrá ordenar la paralización de los trabajos, consignando dicha orden en el cuaderno de obra. Se advierte también que las solicitudes de paralización como la fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. En éste caso de paralizaciones y de su posterior reinicio, se hará en coordinación con el Subgerente de Obras, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura. Asimismo, en el mismo día de reinicio de los trabajos, el residente de obra elaborará y presentará por medio de informe al supervisor o inspector la siguiente documentación actualizada a la fecha de reinicio:

- Cronograma actualizado de ejecución de obra





- Cronograma valorizado mensual.

Que, mediante Informe Técnico N° 529-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 20 de julio del 2021, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se advierte de sus conclusiones y recomendaciones que solicita la formalización mediante acto resolutivo de la paralización de obra, por la causal de ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecidos en el expediente técnico aprobado;

Que, por otro lado, mediante Informe N° 27-2021-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP, de fecha 08 de marzo del 2021, suscrito por el Inspector de Obra Ing. Zurita Puente, en su calidad de Inspector de Obra, solicito vía acto resolutivo la paralización de la obra, con fecha 20 de febrero del 2021, debido también a la ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra y por la modificación al expediente técnico;

Que, se advierte el Acta de Paralización de Obra, de fecha 28 de junio del 2021, suscrita por el Ing. David Abel Zurita Puente, en su calidad de Inspector de Obra, y por el Ing. Herbert J. Bravo Gálvez, en su calidad de Residente de Obra, pues del contenido de la referida Acta se advierte que la paralización de la obra correrá a partir del **28 de junio del 2021**, el mismo que es por la ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra;

Que, también se advierte el Asiento 242 del Cuaderno de Obra, del cual se desprende que falta la contratación de servicios de preparación y colocación de concreto y otros para el abastecimiento masivo en el pavimento rígido de la obra en ejecución, lo cual afecta a los avances y a la ruta crítica del cronograma de ejecución, considerando que no se tiene ninguna contratación de preparación y colocación de concreto y otros;

Que, por otro lado, del Informe Técnico N° 180-2021-GRJ/GRI, de fecha 21 de julio del 2021, suscrito por el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, se advierte objetivamente lo siguiente:

I. ANÁLISIS

❖ DE LA NORMATIVA

En cumplimiento a lo establecido en el DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", referente a las paralizaciones y reinicio de trabajos en el cual se indica:

El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por la Resolución Gerencial General Regional, en ese sentido la Sub Gerencia de obras solicita paralización de obra, por los siguientes circunstancias:





- ✓ Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra.

❖ **DE LO MENCIONADO POR LA SUB GERENCIA DE OBRAS**

De acuerdo a la **DIRECTIVA N° 005-2009 – GR – JUNÍN. – “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN... (...) 6.5.5. ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO. –**

(...) **La Ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecido en el expediente técnico aprobado.**

(...)

Debido a que; LA OBRA NO CUENTA CON CONTRATACIONES DIRECTAS PARA LA REPARACION Y COLOCACION DE CONCRETO PARA ABASTECIMIENTO DE CONCRETO DE PAVIMENTOS Y SUS COMPONENTES.

Por lo que no se puede continuar por la falta de frentes de trabajo, a la ejecución de partidas del proyecto.

Para la PARALIZACIÓN DE OBRA se cumple con lo normado en las “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN” teniendo como documentos sustentatorios lo siguiente:

- ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA: Con anotación del residente de obra siguiente:

Del Residente de Obras:

# DE ASIENTO DE OBRA	OBSERVACIONES / OCURRENCIA
Asiento N°242 (28/06/2021)	(...) <i>Ítem 2.- También: se tiene el Acta de paralización de obra En la oficina de la obra, el residente de obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las circunstancias, las que deben ser puestas del conocimiento de supervisor y/o inspector de obra, teniendo como caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera de control del Gobierno Regional Junin y del Residente de Obra que le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales. Siendo el caso de la obra en mención falta de contratación de servicios de reparación y colocación de concreto y otros para el abastecimiento masivo en el pavimento rígido de la obra en ejecución, lo cual afecta a los avances y a la ruta crítica del cronograma de ejecución, considerando que no se tiene ninguna contratación de reparación y colocación de concreto y otros.</i>

EL PROYECTO NO CUENTA CON LA CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA PREPARACION Y COLOCACION DE CONCRETO MASIVO EN PAVIMENTO Y/O COMPONENTES DEL PROYECTO EN EJECUCION.

Por lo cual cuenta con el Acta de paralización de obra suscrita por el Residente de obras Ing. Herbert Jorge Bravo Gálvez y el Inspector de Obras Ing. David Abel Zurita Puente el mismo que fue suscrito el día 28 de junio de 2020.

Por lo cual se solicita LA **FORMALIZACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO CON FECHA DE PARALIZACIÓN 28 DE JUNIO DEL 2021** en cumplimiento con la **DIRECTIVA N°005-200-GRJUNIN, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.**

❖ **DEL PRONUNCIAMIENTO DEL INSPECTOR DE OBRA**

De acuerdo a la **DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN (“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN”),** en el ítem 6.5.5.5. ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO, que dice a la letra:

6.5.5.5. ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO. - Subsanación de observaciones paralizaciones y reinicio de trabajos, solicitud de modificaciones al expediente técnico, coordinaciones extraordinarias, por el carácter o tipo de obra.

- **PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LOS TRABAJOS.** - El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutive por la Resolución Gerencial General Regional.

- Se entiende como **caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera de control del Gobierno Regional de Junin y del Residente de Obra** que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales. Estas situaciones podrán deberse a:





- La Ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecido en el expediente técnico aprobado.

En tal sentido en mi condición de inspector de obra, se aplicó lo establecido en la **DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN** ("NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN"), en el ítem 6.5.5.5. **ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO**, procediendo a realizar la paralización de ejecución de obra, **por caso fortuito o fuerza mayor, se debe a la ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos, en nuestro caso es a demora den concretar el servicio de preparación y colocación de concreto masivo en pavimento rígido y componentes**, afectando la ruta crítica del cronograma de obra, como se pudo observar en la visita de inspección de obra realizada el día 25 de junio de 2021, el avance de ejecución de obra es lento, debido que no se cuenta con el servicio mencionado, sin embargo los trabajos anteriores realizados de acuerdo a proceso constructivo ya se encuentran ejecutados, por lo tanto la demora en contrataciones del servicio mencionado, afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, en consecuencia en coordinación con el residente de obra, se procede a realizar la paralización de obra, como consta en el asiento N°242 de fecha 28 de junio de 2021.

Así mismo según la **DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN**, en el ítem 6.5.5.5. En el párrafo segundo:

- **PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LOS TRABAJOS.** - *El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutive por la Resolución Gerencial General Regional.*

De acuerdo a lo citado en el párrafo anterior, el residente de obra mediante anotación de cuaderno de obra, asiento N° 242 de fecha 28 de junio de 2021, comunica la **paralización de obra previa coordinación con el inspector de obra por la causal de fuerza mayor por la ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos, en nuestro caso la obra no cuenta con el servicio de preparación y colocación de concreto masivo en pavimento rígido y componentes.**

Por lo descrito en los párrafos anteriores se solicita a su despacho **LA FORMALIZACION DE PARALIZACION DE OBRA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** con fecha 28 de junio de 2021.

❖ **DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS**

De los documentos sustentatorios remitidos por el Residente de Obra se ha podido validar lo siguiente:

El 28 de junio de 2021, el Residente de Obra mediante asiento N° 242, menciona lo siguiente: *Ítem 2.- También: se tiene el Acta de paralización de obra En la oficina de la obra, el residente de obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento de supervisor y/o inspector de obra, teniendo como caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera de control del Gobierno Regional Junín y del Residente de Obra que le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales. Siendo el caso de la obra en mención falta de contratación de servicios de reparación y colocación de concreto y otros para el abastecimiento masivo en el pavimento rígido de la obra en ejecución, lo cual afecta a los avances y a la ruta crítica del cronograma de ejecución, considerando que no se tiene ninguna contratación de preparación y colocación de concreto y otros.*

- Mediante ACTA DE PARALIZACIÓN de obra del 28 de junio de 2021, el residente e Inspector de Obra, suscriben Acta de PARALIZACION DE OBRA teniendo como circunstancia la ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecido en el expediente técnico aprobado.

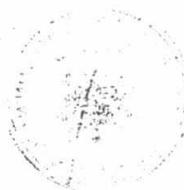
De acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes y en estricto cumplimiento a lo establecido en la **DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN"**, en el cual dice:

- **PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LOS TRABAJOS.** - El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el **resolutive por la Resolución Gerencial General Regional.**

Por lo tanto, la Sub Gerencia concluye solicitando la **FORMALIZACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO DE PARALIZACIÓN DE OBRA** en cumplimiento con la **DIRECTIVA N° 005-2009 – GR – JUNÍN. – "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN"**, por **ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecido en el expediente técnico aprobado.**

II. CONCLUSIONES:

- ✓ En merito a lo expuesto en el **INFORME TÉCNICO N° 529 -2021-GRJ/GRI/SGSLO**, presentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (área técnica especializada), esta **GERENCIA CONCLUYE PROCEDENTE TÉCNICAMENTE** la paralización de Ejecución de Obra, mediante Acta de Paralización, cuya **paralización se contabilizara desde el 28 de junio del 2021** hasta la **CULMINACIÓN DE LOS EVENTOS QUE GENERAN ESTA**





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gobierno Regional Junín

PARALIZACIÓN, en cumplimiento a lo establecido en la DIRECTIVA N° 005 -2009-GR-JUNIN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", para lo cual, la paralización de obra se deberá formalizar mediante ACTO RESOLUTIVO de corresponder, el cual deberá estar enmarcado en las normas y leyes vigentes.

- ✓ Por lo tanto, solicito EMITIR el ACTO RESOLUTIVO para la FORMALIZACIÓN de la PARALIZACIÓN de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO DEL CRUCE RICARDO PALMA A LA PLAZA PRINCIPAL DE COVIRIALI, DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN"- IV ETAPA.
- ✓ Así mismo, de ser el caso se inicie proceso sancionatorio por el trámite tardío de la presente formalización de paralización de obra, hacia los responsables de la administración de la ejecución del proyecto en mención

Que, de lo expuesto precedentemente se advierte que se analizó técnicamente la paralización de la obra y como resultado se tiene que efectivamente la paralización de la obra se debe a la ausencia de insumos y/o materiales por la demora en las adquisiciones que vienen afectando la ruta crítica del cronograma, ello se corrobora con el Acta de Paralización de Obra y con la copia del Cuaderno de Obra, el mismo que se encontraría reforzado con los Informe Técnicos anteriormente señalados, por lo que los suscribientes en el visado correspondientes deben estar ceñidos al principio de verdad material, buena fe procedimental, siendo así, se estaría ajustando a lo establecido por la Directiva N° 05-2009-GR-JUNIN, el cual regula el procedimiento para la ejecución de obras públicas mediante la modalidad de administración directa;

Que, finalmente, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 6.5.5 de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN, por el que se atribuye facultades al Gerente General Regional y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Paralización de la Obra: denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO DEL CRUCE RICARDO PALMA A LA PLAZA PRINCIPAL DE COVIRIALI, DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN"- IV ETAPA, por la causal de ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra, debiendo computarse a partir del 28 de junio del 2021 hasta la culminación de los eventos que generan la presente paralización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Inspector de Obra, Residente de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

HYO. 26 JUL 2021

MBA. LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL

